



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA

DEPÓSITO LEGAL. P. - 1. - 1958



SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas,	200
Ayuntamientos mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1.ª Instancia, Comarcales y Cámaras Oficiales, anual pesetas	250
Particulares, anual pesetas.	300
Número suelto corriente, 3,00	
Id. id. atrasado, 6,00	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Art. 1.º del Código Civil).—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 5,00 pesetas.

TODOS PAGOS SE HARA POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación. Teléfono 712494

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil.

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado.

Año LXXXVII

Viernes 25 de agosto de 1972

Núm. 102

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 64

Por este Gobierno Civil, ha sido juramentado en el día de hoy, para prestar servicios como Guarda Jurado de la Sociedad Venatoria de Palencia y su provincia, D. SERAPIO DIEZ BARRIOMIRON, de 38 años, soltero, natural de Briviesca (Burgos) y vecino de Magaz de Pisuerga (Palencia).

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

Palencia 23 de agosto de 1972.—El Gobernador Civil interino, Angel Casas Carnicero.

2799

CIRCULAR NÚM. 65

Por este Gobierno Civil, ha sido juramentado en el día de hoy, para prestar servicios como Guarda Jurado de la Sociedad Venatoria de Palencia y su provincia, D. RAQUEL PEREZ ADRIAN, de 38 años, casado, natural de Magaz de Pisuerga y vecino de la misma localidad (Palencia).

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

Palencia 23 de agosto de 1972.—El Gobernador Civil interino, Angel Casas Carnicero.

2800

Administración de Justicia

Juzgados de primera instancia e instrucción

PALENCIA.—NUM. 1

Don José Redondo Araoz, Magistrado, Juez de primera instancia número dos de Palencia y su partido, en funciones del de igual clase número uno, por vacaciones del titular.

Hace saber: Que el próximo día veinte de septiembre, a las doce horas, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Abilio Calderón número 1, primera, pública y judicial subasta de los bienes que a continuación se dirán, embargados a don José María Bosque Vidal, en los autos de cuenta jurada número 52 de 1972, promovida por el Procurador don José Carlos Hidalgo Martín.

Bienes que se subastan

Una máquina de escribir, marca OLYMPIA, de 130 espacios, número 7-1385471, en perfecto estado de funcionamiento, valorada en 13.000 pesetas.

Una máquina sumadora, marca G. INZADI, suma y resta, en perfecto estado de funcionamiento, valorada en 5.000 pesetas.

Una mesa metálica de oficina, marca VIVEX, Muebles Metálicos, valorada en 6.000 pesetas.

Total, 24.000 pesetas.

Advertencias

1.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

2.ª El remate podrá hacerse a calidad de ser cedido a un tercero.

3.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Palencia a diecinueve de agosto de mil novecientos setenta y dos.—José Redondo Araoz. — El Secretario judicial, Jesús Seoane.

2789

CARRION DE LOS CONDES

Don Mariano Santos Herrero, Oficial de la Administración de Justicia, en funciones de Secretario del Juzgado de primera instancia de Carrión de los Condes.

Doy fe: Que en el asunto civil 37/72, juicio ejecutivo, a instancia de don Pablo Gorostiza Santamaría, contra don Asterio Feroso Moviola, seguido en este Juzgado sobre reclamación de cantidad, se ha dictado una sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, es como sigue:

SENTENCIA.—En la ciudad de Carrión de los

Condes a siete de agosto de mil novecientos setenta y dos. Vistos por el señor don Teodoro García Valenceja, Juez de primera instancia accidental de esta ciudad y su partido los precedentes autos de juicio ejecutivo, seguidos entre partes: de una, como ejecutante, don Pablo Gorostiza Santamaría, mayor de edad, casado, administrativo, en nombre de Garteiz Hermanos y Cía., vecino de Palencia, representado por el Procurador don Angel Pérez Tomé y defendido por el Letrado don Luis González Barrios, y de la otra, como ejecutado, don Asterio Feroso Movilla, mayor de edad, casado, Médico, vecino de Albalá, que se encuentra en situación de rebeldía procesal, sobre reclamación de cantidad; y

FALLO.—Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada en los presentes autos contra don Asterio Feroso Movilla, haciendo trance y remate de los bienes embargados y con su producto entero y cumplido pago al ejecutante don Pablo Gorostiza Santamaría, en nombre de Garteiz Hermanos y Cía., de la cantidad de CIENTO CINCUENTA MIL OCHOCIENTAS SETENTA Y CINCO PESETAS (150.875), importe del principal, gastos de protesto, intereses legales y costas causadas y que se causen, las cuales expresamente impongo a la parte demandada. Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado, le será notificada a instancia de parte y en la forma prevenida por la Ley, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Teodoro García Valenceja.—Rubricado.

Publicación.—Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, de que yo, el Secretario, doy fe.—Mariano Santos.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación al ejecutado rebelde, expido la presente en Carrión de los Condes a diez de agosto de mil novecientos setenta y dos.—Mariano Santos.

2786

Juzgados municipales

PALENCIA

Cédula de citación

El señor don Luis Almodóvar Penalva, Juez municipal de esta Ciudad, en providencia dictada en el día de la fecha, en el juicio de fal-

tas número 545-72, por daños en accidente de circulación, en virtud de diligencias de procedimiento especial por delitos menores número 132-72, del Juzgado de instrucción número uno de esta Ciudad, contra otro y Manuel Barazal Rodríguez, de 27 años de edad, soltero, hijo de José y María, natural de Castrelo de Abajo (Orense), residente en Francia, actualmente sin domicilio conocido, ha señalado para que tenga lugar la celebración del correspondiente juicio de faltas, el día ocho de septiembre próximo, a las diez cincuenta horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado y que se cite para dicho acto al señor Fiscal municipal, a los denunciados y perjudicados, a fin de que asistan con los medios de prueba de que intenten valerse, bajo apercibimiento de que, en otro caso, les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de citación en forma al denunciado expresado, extendiendo la presente cédula en Palencia a diecinueve de agosto de mil novecientos setenta y dos.—El Secretario (ilegible).

2788

PALENCIA

Cédula de citación

El señor don Luis Almodóvar Penalva, Juez municipal de esta Ciudad, en providencia dictada en el día de la fecha, en el juicio de faltas número 543-72, por daños en accidente de circulación, en virtud de atestado instruido por la Guardia Civil de Tráfico, contra otro y Luis Rodríguez Borge, de 22 años de edad, soltero, natural de Cisneros y residente en Alemania, hoy en ignorado paradero, ha señalado para que tenga lugar la celebración del correspondiente juicio de faltas, el día doce de septiembre próximo, a las diez y diez horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado y que se cite para dicho acto al señor Fiscal municipal, perjudicados y denunciados, a fin de que asistan con los medios de prueba de que intenten valerse, bajo apercibimiento de que, en otro caso, les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de citación en forma al denunciado-perjudicado

antes expresado, extendiendo la presente cédula en Palencia a veintiuno de agosto de mil novecientos setenta y dos.—El Secretario (ilegible).

2791

Administración Municipal

ALBA DE CERRATO

A N U N C I O

Formado por el Ayuntamiento apéndice al padrón para el cobro del conon del aprovechamiento de parcelas de labor y siembra en el monte de Barcohondo, en el año actual, queda de manifiesto al público por término de quince días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado por los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiéndose que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

Alba de Cerrato 21 de agosto de 1972.—El Alcalde, Julio Mérida.

2787

AMUSCO

EDICTO

En cumplimiento de lo que dispone la Ley de Régimen Local vigente, se hace público que durante el término de quince días hábiles, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el expediente de modificación de créditos número uno, por medio de superávit, dentro del presupuesto ordinario del ejercicio actual, a efectos de examen y reclamaciones.

Amusco 20 de agosto de 1972.—El Alcalde (ilegible).

2793

FUENTES DE VALDEPERO

EDICTO

Habiendo transcurrido el plazo de ocho días concedido por el artículo 312 de la Ley de Régimen Local y 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, para ex-

posición al público del pliego de condiciones relativo a la adjudicación, mediante el sistema de gestión directa, del Servicio de Recaudación de valores en recibo y certificaciones de débito, en sus períodos voluntario y ejecutivo, se previene al público por el presente edicto, que con arreglo al artículo 40 y concordantes del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales mencionado, se saca a concurso dicho Servicio recaudatorio, bajo las siguientes:

CONDICIONES ECONOMICAS. — Respecto de la cuantía y modalidad de la fianza, teniendo en cuenta lo preceptuado en el artículo 742 de la Ley de Régimen Local y disposición adicional primera del Reglamento de Haciendas Locales, rige supletoriamente lo señalado en el artículo 82 del Estatuto Orgánico de la Función Recaudatoria y del Personal Recaudador del Ministerio de Hacienda, aprobado por Decreto 3.286/1969, de 19 de diciembre ("B. O. E." del 30). En su consecuencia, su importe se fija en el 5 por 100 del promedio del cargo anual por voluntaria, correspondiente al bienio inmediato anterior. Un tercio, al menos, de la fianza se prestará en metálico o en títulos de la Deuda Pública y los dos tercios, podrán serlo mediante Póliza de Seguro de Crédito y Caucción o por aval solidario de Banco o Banquero registrado oficialmente o de Caja de Ahorros dependiente del Instituto de Crédito de las Cajas de Ahorro. El importe de la fianza provisional será de la misma cuantía que la definitiva.

El adjudicatario percibirá el 5 por 100 como premio de cobranza de todos los valores de cualquier clase que se entreguen al cobro o el que señale, a la baja, en su proposición, así como los porcentajes de prórroga y ejecutiva que señala el Estatuto Orgánico de la Función Recaudatoria, anteriormente referido.

DURACION. — El contrato durará cuatro años, hasta el día 31 de diciembre de 1975.

EXPOSICION DEL PLIEGO DE CONDICIONES. — El pliego de condiciones y cuantos antecedentes interesen, están expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante los días hábiles y horas también hábiles de oficina.

Las proposiciones se redactarán con arreglo al siguiente:

MODELO DE PROPOSICION. — Don ..., de ... años de edad, estado ..., profesión ..., vecino de ..., con domicilio en la calle ..., número ... y con D. N. de Identidad número

..., enterado del pliego de condiciones que ha de regir la adjudicación del Servicio de Recaudación municipal en período voluntario y ejecutivo, por el sistema de gestión directa, relativo a valores por recibo y certificaciones de débito del Ayuntamiento de ..., por el anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número ..., de fecha ..., se compromete al cumplimiento de las condiciones establecidas en dicho pliego, como Recaudador Agente Ejecutivo

De acuerdo con lo establecido en la norma sexta de este pliego de condiciones y en el apartado 2.º del artículo 40 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, el proponente

(Fecha y firma).

PRESENTACION Y APERTURA DE LAS PLICAS.—Su presentación será en la Secretaría de este Ayuntamiento y en las horas de oficina, durante los veinte días hábiles siguientes al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

La apertura de las plicas tendrá lugar en el Salón de Actos de esta Casa Consistorial, el día siguiente hábil al término del plazo de presentación y a las once horas, ante el señor Alcalde o Concejal en quien delegue y el Secretario de la Corporación.

DOCUMENTOS A ACOMPAÑAR. — Los proponentes deberán acompañar: a) Resguardo de haber constituido la fianza provisional. b) Declaración jurada de no hallarse incurso en ninguno de los casos de incompatibilidad ni incapacidad previstas en el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales; y c) Documento fehaciente que acredite la personalidad del licitador.

OTRAS CONDICIONES. — El material de recibos y la confección de los mismos, así como los gastos que origine el presente concurso, serán de cuenta del adjudicatario.

Fuentes de Valdepero 18 de agosto de 1972.
—El Alcalde (ilegible).

2784

HUSILLOS

EDICTO

Habiendo transcurrido el plazo de ocho días concedido por el artículo 312 de la Ley de Régimen Local y 24 del Reglamento de Contra-

tación de las Corporaciones Locales, para exposición al público del pliego de condiciones relativo a la adjudicación, mediante el sistema de gestión directa, del Servicio de Recaudación de valores en recibo y certificaciones de débito, en sus períodos voluntario y ejecutivo, se previene al público por el presente edicto, que con arreglo al artículo 40 y concordantes del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales mencionado, se saca a concurso dicho Servicio recaudatorio, bajo las siguientes:

CONDICIONES ECONOMICAS. — Respecto de la cuantía y modalidad de la fianza, teniendo en cuenta lo preceptuado en el artículo 742 de la Ley de Régimen Local y disposición adicional primera del Reglamento de Haciendas Locales, rige supletoriamente lo señalado en el artículo 82 del Estatuto Orgánico de la Función Recaudatoria y del Personal Recaudador del Ministerio de Hacienda, aprobado por Decreto 3.286/1969, de 19 de diciembre ("B. O. E." del 30). En su consecuencia, su importe se fija en el 5 por 100 del promedio del cargo anual por voluntaria, correspondiente al bienio inmediato anterior. Un tercio, al menos, de la fianza se prestará en metálico o en títulos de la Deuda Pública y los dos tercios, podrán serlo mediante Póliza de Seguro de Crédito y Caucción o por aval solidario de Banco o Banquero registrado oficialmente o de Caja de Ahorros dependiente del Instituto de Crédito de las Cajas de Ahorro. El importe de la fianza provisional será de la misma cuantía que la definitiva.

El adjudicatario percibirá el 5 por 100 como premio de cobranza de todos los valores de cualquier clase que se entreguen al cobro o el que señale, a la baja, en su proposición, así como los porcentajes de prórroga y ejecutiva que señala el Estatuto Orgánico de la Función Recaudatoria, anteriormente referido.

DURACION. — El contrato durará cuatro años, hasta el día 31 de diciembre de 1975.

EXPOSICION DEL PLIEGO DE CONDICIONES. — El pliego de condiciones y cuantos antecedentes interesen, están expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante los días hábiles y horas también hábiles de oficina.

Las proposiciones se redactarán con arreglo al siguiente:

MODELO DE PROPOSICION. — Don ..., de ... años de edad, estado ..., profesión ..., vecino de ..., con domicilio en la calle ...,

número ... y con D. N. de Identidad número ..., enterado del pliego de condiciones que ha de regir la adjudicación del Servicio de Recaudación municipal en período voluntario y ejecutivo, por el sistema de gestión directa, relativo a valores por recibo y certificaciones de débito del Ayuntamiento de ..., por el anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número ..., de fecha ..., se compromete al cumplimiento de las condiciones establecidas en dicho pliego, como Recaudador Agente Ejecutivo

De acuerdo con lo establecido en la norma sexta de este pliego de condiciones y en el apartado 2.º del artículo 40 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, el proponente

(Fecha y firma).

PRESENTACION Y APERTURA DE LAS PLICAS.—Su presentación será en la Secretaría de este Ayuntamiento y en las horas de oficina, durante los veinte días hábiles siguientes al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

La apertura de las plicas tendrá lugar en el Salón de Actos de esta Casa Consistorial, el día siguiente hábil al término del plazo de presentación y a las trece horas, ante el señor Alcalde o Concejál en quien delegue y el Secretario de la Corporación.

DOCUMENTOS A ACOMPAÑAR. — Los proponentes deberán acompañar: a) Resguardo de haber constituido la fianza provisional. b) Declaración jurada de no hallarse incurso en ninguno de los casos de incompatibilidad ni incapacidad previstas en el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales; y c) Documento fehaciente que acredite la personalidad del licitador.

OTRAS CONDICIONES. — El material de recibos y la confección de los mismos, así como los gastos que origine el presente concurso, serán de cuenta del adjudicatario.

Husillos 18 de agosto de 1972.—El Alcalde, Crisanto Aragón Cortés.

2783

LANTADILLA

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1972, quedan de manifiesto al público por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiendo que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

Padrones expuestos

Arbitrio sobre carruajes, caballerías de lujo y velocípedos.

Idem sobre casinos y círculos de recreo.

Entrada de carruajes en domicilios particulares.

Rodaje y arrastre de vehículos por vías municipales.

Impuesto sobre tenencia de perros.

Aprovechamiento de pastos en terrenos comunales.

Desagüe de canalones en la vía pública y terrenos del común.

Puertas que abren al exterior.

Anuncios y escaparates.

Arbitrio municipal sobre riqueza rústica.

Idem sobre riqueza urbana.

Lantadilla 22 de agosto de 1972.—El Alcalde, J. Ortega

2798

MONZON DE CAMPOS

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1972, quedan de manifiesto al público por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos los interesados e interponer las reclamaciones

que estimen oportunas, advirtiendo que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

PADRONES EXPUESTOS

Arbitrio sobre bicicletas.

Idem sobre urbana.

Idem sobre rústica.

Idem con fin no fiscal sobre perros.

Idem con fin no fiscal sobre fachadas sin revocar.

Derecho o tasa sobre desagüe de canalones.

Idem sobre inspección de motores, calderas, transformadores, etc.

Idem sobre entrada de carruajes en edificios particulares.

Idem sobre rodaje de vehículos por vías municipales.

Monzón de Campos 22 de agosto de 1972.—El Alcalde, A. de la Calle.

2795

VILLALUENGA DE LA VEGA

EDICTO

En ejecución del acuerdo adoptado por este Ayuntamiento de mi presidencia, se anuncia la exposición al público, en la Secretaría Municipal, durante las horas de oficina y por término de quince días hábiles, el expediente instruido número dos de modificación de créditos en el presupuesto municipal ordinario del ejercicio de 1972, por medio de superávit, al objeto de que por quienes se consideren con derecho a ello y a tenor del artículo 683 de la Ley de Régimen Local vigente, puedan presentar en esta Corporación, para ante el ilustísimo señor Delegado de Hacienda, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Villaluenga de la Vega 21 de agosto de 1972.—El Alcalde, G. Gutiérrez.

2790